

EL PATRIOTA.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

A tous les cœurs bien nés que la Patrie est chère!



MONTEVIDEO, MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 1831.

NO. 5

Este Periódico se publica en la Imprenta del Universal, y por ahora saldrá a luz los Martes y los Viernes de cada semana. Se reciben suscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gardá real cada ejemplar, llevándolo a las casas de los SS. abonados.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO. DECRETO.

Montevideo, Diciembre 2 de 1831.

Para tender á la mejor division de la propiedad territorial único medio que manejado con regularidad es casi siempre una causa eficiente de la prosperidad nacional; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Nadie podrá denunciar terrenos de propiedad pública por mas area que la de cinco leguas cuadradas.

2. De cada denuncia se reservará la 3.ª parte para que el Gobierno la destine á la colocacion de los poseedores sin propiedad territorial y pequeños propietarios de haciendas de campo que habiten en posesiones de pertenencia particular.

3. Todo agrimensur que actue en una mensura de terrenos de propiedad del Estado ó particular estará obligado á presentar á la comision topografica una copia de los planos que levanten al tiempo de la operacion, con todos los detalles anexos á topografia particular.

4. El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno es especialmente encargado en la ejecucion, publicacion é insercion en el Registro Nacional de este decreto.

RIVERA.

Santiago Vazquez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

DECRETO.

Montevideo, Diciembre 2 de 1831.

El gobierno de la República considerando cuanto importa á la fortuna pública y á los intereses de la comunidad, plantear desde luego todos los medios conducentes á la formacion del catastro nacional, único fundamento sobre que estriba la economia política del Estado, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Se nombrarán cuatro comisiones, con el objeto de tomar razon de todas las propiedades territoriales: formar los protocolos estadísticos de cada departamento, comprendiendo toda clase de capitales empleados en las faenas rurales.

2.º Para la mejor expedicion de los comisionados en sus trabajos respectivos, se dividirá el territorio del Estado en cuatro grandes secciones, á saber: La 1.ª seccion la formarán los departamentos de S. José, Colonia y Soriano. La 2.ª los de Canelones y Maldonado. La 3.ª los de Cerro Largo y del Durazno. La 4.ª el de Paisandú.

3.º A cada seccion se despachará un comisionado, que recorrerá todos los pueblos comprendidos en ella, fijando su residencia en cada una por el tiempo que lo exijan las operaciones de que va encargado.

4.º Todos los poseedores de terrenos de propiedad particular ó pública deberán presentarse á los comisionados con los títulos respectivos en el tiempo que ellos prefijén y dar los conocimientos que se espresarán sucesivamente.

5.º Los comisionados llevarán tres registros: en el 1.º se asentarán en extracto los documentos de propiedad ó posesion, la area y límites del terreno, y en caso de no tener documentos se asentará una razon de la area y situacion de las tierras segun la declaracion del poseedor; el 2.º será grafico, en el cual se copiarán los planos correspondientes á ellos, que se presenten por los interesados; y en el 3.º se registrarán todos los bienes industriales con expresion de su calidad, número y propiedad, segun la declaracion del propietario ó administrador.

6.º En los pueblos cabezas de departamentos se formará un juri compuesto del jefe político, alcalde ordinario y dos miembros de la junta económica elegidos por ambos: en los demas pueblos el juri se compondrá del alcalde ordinario, si lo hay, y en caso contrario del juez de paz y tres vecinos mas.

7.º Este juri presidido por el comisionado examinará las declaraciones de cada uno, sobre los particulares que comprende el artículo anterior y las corregirá con su audiencia en caso de hallarlas inexactas.

8.º Los individuos que se hallen comprendidos en las determinaciones del decreto de 23 de Noviembre anterior, se presentarán á los comisionados solo con el objeto de hacer la declaracion indicada en el párrafo 3.º del artículo 5.º pudiendo dar estas manifestaciones por medio de sus administradores ó comisionados.

9.º Luego que los comisionados lleguen á un pueblo se pondrán de acuerdo con los jefes políticos ó tenientes de policia para emplazar por su medio los vecinos que habiten en los diferentes distritos de su jurisdiccion.

10. Todos los jefes políticos ó tenientes de policia quedan obligados bajo la mas seria responsabilidad á prestar á los comisionados los auxilios que necesitan para verificar las operaciones que se les comete por este decreto.

11. Cada comisionado tendrá para auxiliarse un escribiente y un agrimensur público.

12. Por decreto separado se nombrarán las personas que deben integrar las comisiones de que habla el artículo 1.º y las dotaciones que gozará cada uno de sus miembros.

13. Luego que cada comisionado haya concluido sus trabajos y regresado á la capital, presentará al gobierno los registros de la comision con las observaciones oportunas.

14. El Ministro Secretario de Estado en el departamento de gobierno queda encargado de la ejecucion del presente decreto, haciéndolo comunicar á quienes corresponda, é inserte en el Registro Nacional.

RIVERA.

Santiago Vazquez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

DECRETO.

Montevideo Diciembre 3 de 1831.

Siendo ya urgente el establecimiento de un departamento Topografico para el arreglo y garantias de las propiedades territoriales; y no pudiendo el Gobierno proceder á ello desde luego por hallarse en receso la Legislatura nacional, para prevenir los inconvenientes que su falta es capaz de producir; ha acordado y decreta.

Art. 1.º Queda establecida una comision Topografica compuesta del Ingeniero de la de propiedades públicas, como presidente de ella, y de los Ingenieros auxiliares nombrados por decreto de 1.º del corriente.

2. Los Ingenieros nombrados en el artículo anterior no gozarán de otras asignaciones que las que le estan afectas por los empleos que actualmente desempeñan.

3. La Comision Topografica se ocupará por ahora en los trabajos facultativos confiados á la Comision de propiedades públicas y en las que espresen en los decretos de 23 de Noviembre y 2 del corriente.

4. El Gobierno irá designando á la comision los trabajos sucesivos de que debe componerse.

5. El Presidente de la comision Topografica prepondrá al Gobierno el reglamento que metodice los trabajos de la comision y establecerá las responsabilidades de los facultados operarios.

6. El Ministro Secretario en el departam-

to de gobierno queda encargado de la ejecucion del presente decreto que se comunicará á quienes corresponda, publicará é insertará en el registro nacional,

RIVERA.

Santiago Vazquez.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Montevideo, Diciembre 3 de 1831.

En consecuencia del decreto del 22 del pasado, y para uniformar el arreglo de las Receptorías de frontera, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Trasládase al fuerte de Sta. Teresa, la Receptoría de Maldonado, cuyo servicio se dispondrá de modo que no sufra retardos el comercio.

2. La sub-receptoría del Cerro Largo, se trasladará á la guardia de Arredondo, 6 boca del Yaguaron, en cuyo punto se establecerá un reducito, con el acantonamiento militar correspondiente.

3. El Colector general proveerá al servicio del Resguardo en dichos puntos, y el del Puntal de S. Miguel, objeto preciso de la Receptoría principal.

4. Queda revocado el decreto de 30 de Septiembre, en la parte que pone al cargo de los jueces la Receptoría de Maldonado y sub-receptoría de Cerro Largo.

5. El ministro Secretario de Estado en J. de departamento de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se comunicará, publicándolo y dándose al Registro Nacional.

RIVERA.

Santiago Vazquez.

TESORERIA GENERAL.

Montevideo, Diciembre 3 de 1831.

El Tesorero General hace presente al Sr. Ministro, que en varios pagos que se han hecho á la caja, ha notado algunas monedas falsas que se han vuelto á los que las daban; pero como estas quedan en su poder, no es difícil que vuelvan á la circulacion, y no siempre se podran notar: resultando que ya sea en esta caja ó en otra parte, puedan pasar entre otras buenas. Para evitar este pequeño fraude, juzga el Tesorero conveniente que el Gobierno ordene que las monedas falsas no se devuelvan al que las trae, sino que queden en la Tesorería, para que así no vuelvan á correr.

Quiera el Sr. Ministro ordenar lo que crea conveniente al objeto indicado, y recibir los respetos con que lo saluda.—Ambrosio Mitre.—Sr. Ministro de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 3 de 1831.

Como se propone, haciéndolo publicar el Tesorero por medio de los periódicos, con prevencion de que la retencion ha de ser en calidad de depósito á la orden del Gobierno.—Rubrica de S. E.—Vazquez.

Es copia.—Mitre.

EDICTO DE LA POLICIA.

DISPUESTO el jefe de policia que firma á contribuir con todos sus esfuerzos y del modo que crea conveniente á afianzar la seguridad pública, y que esta no sea perurbada por los hombres vagos y mal entretenidos que pueden existir en este departamento, y que ha presteo de jefes de comisionados de establecimientos, vivos sin ningun ejercicio conocido, bajo el amparo de otros individuos, que seguramente no conciben el mal que resulta á la sociedad con la proteccion que les dispensan, y el desprecio con que se mira las persecuciones de la policia; de que se evada las mas veces, por los motivos espresados, en prevencion de que aquellos vicios no continúen, y para cortar estos abusos á que

riudad ejecutiva piensa imponer por las contribuciones directas. Si ha mandado tomar razones exactas del empleo y aplicacion de todos los capitales en la extension del Estado, y si una medida tal no puede tener otro objeto que el que hemos indicado; el gobierno conoce bien hasta donde se estiende su poder, y lo que abraza la esfera de sus atribuciones. El decreto que nos ocupa, así como otras muchas medidas que ya se han tomado, y que se tomaran en adelante, son con el objeto de allanar el camino á los representantes del pueblo á efecto de que, cuando se reuna la legislatura próxima, pueda ya tener conocimiento de todos los datos precisos, para la sancion de las leyes, cuyos proyectos el gobierno se propone elevar. El ya lo habia anunciado, cuando dijo que "al reunirse la Asamblea legislativa, esperaba poder ya presentarle todos los trabajos que atienden á la ascecucion de los grandes objetos que tienen en vista; y que su principal empeño consiste hoy en procurarse todos los datos, que son indispensables al efecto; hisonjeándose de que no espirará el período del receso de la legislatura, sin que el buen éxito haya coronado sus esfuerzos."

(1) El decreto, pues, de 2 del corriente, y todos los conocimientos y por menores que se obtengan á consecuencia de su completa ejecucion, serán las bases sobre que estriben los cálculos y combinaciones del ministerio en la formacion de los proyectos indicados; y la Asamblea legislativa no se encontrará embarazada, desde que se vea colocada en los verdaderos puntos de arranque de que debe partir. Tenemos, pues, que agradecer al gobierno la contraccion con que se dedica á trabajos de esta importancia, y el empeño con que procura levantar sobre cimientos bien solidos la obra de la prosperidad comun. No pasaremos hoy de estas indicaciones: pero recomendamos de nuevo la lectura de cuantos artículos ha publicado el *Universal*, en los últimos dias, acerca de las contribuciones directas. Estamos seguros de que no serán leidos sin provecho: puede ser que nosotros aventuemos, en otra oportunidad, algunas reflexiones mas sobre la materia.

Hoy sin embargo daremos una ligera ojeada á otro decreto superior, de la misma fecha del que ha dado motivo á nuestras reflexiones anteriores. Aunque enteramente inconexo con él. Ciertamente una de las cosas que mas debe consultarse, en la adjudicacion de las tierras públicas, es la regularidad de su distribucion; y esto es sin duda lo que se ha tenido en vista, al ordenar que nadie pueda en adelante hacer denuncia de terrenos de la propiedad del Estado, por una área mayor que la de 5 leguas cuadradas. Era pernicioso, en efecto, la extension y ninguna cosa con que las denuncias se hacian. Así es que tenemos tantos hombres en posesion, ó con derecho, á una inmensa superficie de terreno,

que jamas podrán poblar, por el solo hecho de haberla denunciado, y de haber sido admitidas tales denuncias. Cuando es preciso distribuir la propiedad pública entre los particulares, es igualmente necesario seguir en lo posible las reglas de la igualdad. Un hacendado indudablemente necesitará mas tierras que otro, ya por la calidad de estas mismas, ya por el mayor número de sus ganados; pero no hai quien necesite para sus haciendas y faenas leguas y leguas de territorio, con detrimento de otros muchos ciudadanos que tambien tienen derecho á la proteccion del gobierno, y sobre todo necesidad de establecerse, sin verse expuestos por momentos á que se les lance del terreno que ocupaba. La mala distribucion de las tierras públicas ha sido y será siempre un semillero de pleitos, de enemistades, y origen de muchos males de gran trascendencia. La quietud y bien estar de los habitantes de nuestra campaña debe entrar para mucho en las combinaciones que aseguren la tranquilidad y fortuna del país.

El gobierno, á nuestro parecer, ha procedido con tino y justicia, ordenando tambien que la tercera parte del terreno de propiedad pública, comprendido en cada denuncia de las que en adelante se hagan, se reserve para que la autoridad la destine á la colocacion de hacendados de una fortuna escasa. Esta clase de hacendados abunda en nuestra campaña mucho mas de lo que se cree. Contraidos á la ganaderia, pero dueños de un ganajo reducido, en que consiste toda su fortuna, ó ocupan tierras de pertenencia particular, y en este caso estan espuestos á continuar emigraciones, al arbitrio de los propietarios; ó estan establecidos en terrenos del Estado, cuyo dominio útil ha pasado ya, ó debe pasar en adelante, á los particulares, y quedan por lo mismo sujetos á iguales inconvenientes. La razon que ha mandado tomar el gobierno de todas las propiedades, le pondrá en el caso de adquirir conocimientos exactos acerca del número de los hacendados ó estancieros á que hacemos referencia, y de lo que cada uno de ellos posee; y en vista de todo distribuirá con equidad entre ellos la parte de tierra que se manda reservar por este decreto. Este cuidado del gobierno es verdaderamente paternal, y al mismo tiempo análogo á los demas objetos que se ha propuesto alcanzar, arreglando y metodizando la distribucion de los terrenos de la propiedad del fisco.

Como es ya urgente, segun lo dice el gobierno mismo, y segun lo demuestran los trabajos en que se ocupa, establecer un departamento topográfico para el arreglo y garantias de las propiedades territoriales; y no pudiendo proceder á ello en el dia, por hallarse en receso la legislatura nacional; por un decreto del gobierno se nombra una comision, que supla interinamente la falta de aquél, y cuyos miembros no tendrán mas sueldo que el que gozan por los empleos que actualmente desempeñan. Los trabajos encargados á esta comision son todos relativos á aumentar los conocimientos,

que necesita tener presentes, para hacer de un uso oportuno. Nada en consecuencia nos ocurre decir sobre un decreto, cuya sola lectura es su analisis.

En 26 de noviembre próximo pasado, se dispuso que, en fuerza de lo ordenado por decreto de 1.º de octubre, continuasen diez y nueve individuos en el servicio de dependientes del resguardo, y que los demas quedaran sin ejercicio; pero percibiendo la mitad de sus respectivos sueldos constantes del presupuesto general; sin perjuicio de lo que oportunamente resolviera el Poder legislativo, á cuya decision someterá el gobierno el enunciado decreto.

Con fecha 2 del corriente se ha dirigido al Sr. coronel Garzon, por el Estado mayor general, la nota siguiente.

"A la solicitud que U. S. promovió, pidiendo se le examinase en las cuentas del batallon de cazadores, por el tiempo que estuvo á su cargo, el superior gobierno, con fecha 29 del próximo pasado, ha decretado. Conforme con lo espuesto por el jefe del Estado mayor general, no ha lugar á la solicitud.— Lo que se transcribe á U. S. para su conocimiento &c.
"Por indisposicion del jefe.
(firmado.)

José Antonio Freire.

Hemos pasado la vista con escándalo y dolor por un papel, que se ha publicado ayer, con el título de *el Rayo*. No sabemos todavía que sentimiento nos domina, despues de haberle leído; porque si el idiotismo de sus autores dá lástima, al mismo tiempo su audacia exita la indignacion. Véanse allí los preciosos frutos, que vamos recolectando de las personalidades, con que no ha tratado en manchar sus páginas el *Rayo*. Ya han faltado hombres que se hayan creído autorizados para una vergonzosa represalia; y que, sin discernimiento, hayan comprometido á la vez á los que pretenden ofender, y á los que pretenden servir. Lo habíamos previsto, y en nuestro número anterior manifestamos nuestros temores. Las armas de que, con poca habilidad, pero con mucho encono, estaba usando cierto escritor, eran de dos filos, sin que él mismo lo supiera. Con cada golpe furioso que descargaba sobre sus enemigos, comprometia la reputacion de hombres de importancia, dando lugar á que el vulgo sospechase que pudiesen aprobar sus dislates. De entre el vulgo indudablemente ha salido la produccion, que ha visto la luz ayer: un abusivo otro abuso, un escándalo otro mayor: los elementos incendiarios, aglomerados en el *Rayo*, han producido el *Rayo*. ¿Quiera Dios que la tormenta pase con tanta rapidéz como es grande la fuerza con que amenaza! No habíamos mas de tres escritos: sabemos que por mas que nosotros hacen esfuerzos plausibles para que *los rayos* no vuelvan á incendiar nuestra atmósfera política: no han podido ser indiferentes al esa llo del primero; ¿y quien que conoce los deberes del hombre en sociedad pudiera haberlo sido? Esperamos que aquellos esfuerzos no serán inútiles. Basta de licencia: el que no sepa contener sus pasiones no tome la pluma: las pasiones empujan: la imprenta es una arma, y las armas no estan bien en manos de los furiosos.

AVISO.

La Comision Directiva de la sociedad de Accionistas, hace saber al público que el Miércoles 7 del corriente á las diez de la mañana se reuniran en la plaza de la casa Fuerte los billetes amortizados que fueron emitidos á la circulacion en lugar de la moneda de cobre extranjera.

Montevideo, Diciembre 5 de 1831.

(1) Comunicacion del gobierno á la Comision permanente de la Asamblea, en 18 de noviembre último.